



**ACUERDO 7/2009, DE 10 DE JUNIO, SOBRE ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**ANTECEDENTES**

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, según lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Igualmente, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44 del citado Reglamento, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- El artículo 54.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) exige, como requisito indispensable para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 350.000 euros (IVA excluido), que el empresario se encuentre debidamente clasificado. A este respecto, la disposición transitoria quinta de esta Ley determina que el citado apartado 1 del artículo 54 entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de la Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasificarán esos contratos, continuando, hasta entonces, vigente el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), que exige clasificación en estos contratos cuando el presupuesto sea igual o superior a 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros, IVA incluido).

El Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, en su disposición adicional sexta, determina que, a partir de su entrada en vigor, que tuvo lugar el 3 de diciembre del pasado año 2008, no será exigible la clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros.

Dado que no especifica que esta disposición se refiera únicamente a los contratos de obras financiadas con cargo a los fondos que se crean mediante dicho Real Decreto-Ley, se entiende de aplicación general para todos los contratos de obras, por lo que, a partir de su entrada en vigor, perdió su vigencia el apartado 1 del artículo 25 de la LCAP a efectos de la exigencia de clasificación en los contratos de obras, entrando en vigor el apartado 1 del artículo 54 de la LCSP.

Resulta preciso, por ello, adaptar en este aspecto los diversos modelos de pliegos de contratos de obras informados por esta Junta Consultiva, con el fin de adecuar su contenido a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2008.

3.- Por algunos órganos de contratación de la Comunidad de Madrid se ha puesto de manifiesto que, en determinados contratos en cuyo presupuesto de licitación se ha incluido, como partida independiente, el tipo general del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que ha de soportar la Administración, en ocasiones se están recibiendo ofertas formuladas de forma incorrecta por parte de algunos licitadores, bien por estar exentos de IVA o bien porque todas o algunas prestaciones están sujetas a un IVA inferior al presupuestado. De manera que algunas de las ofertas recibidas superan la base imponible del presupuesto de licitación (importe de la prestación), sin que se rebase el presupuesto base de licitación determinado por el centro gestor (base imponible mas IVA), al compensar el incremento del coste de la prestación ofertado, en relación con el presupuestado, con el menor importe del impuesto que efectivamente se va a repercutir al órgano de contratación.

Resulta preciso, por ello, efectuar una aclaración al respecto en la cláusula relativa al presupuesto base de licitación y precio del contrato, en todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Comisión Permanente, indicando que las ofertas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas.

4.- La puesta en marcha en la Comunidad de Madrid de una nueva aplicación informática denominada ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), en cumplimiento de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, permite que los ciudadanos puedan sustituir la presentación de determinados documentos en papel por la autorización a la Administración para su consulta electrónica. En los procedimientos de contratación pública, este hecho supone que los licitadores podrán autorizar al centro gestor para que, si se encuentra dado de alta en el ICDA, realice la consulta o verificación electrónica *on-line* del documento nacional

de identidad, así como la consulta electrónica *on-line* de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, esta última cuando entre en funcionamiento la nueva consulta a través de la Tesorería General.

Para hacer efectiva esta posibilidad, es preciso introducir cambios en algunas cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Comisión Permanente, así como incluir en éstos un nuevo anexo, mediante el cual los licitadores autorizarán, en su caso, al centro gestor, para la consulta electrónica de datos a través del ICDA.

Además, en el citado anexo, podrán indicar si en el procedimiento de contratación desean recibir las notificaciones a través del buzón del Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, siempre que se encuentren dados de alta en dicho Servicio, y que el centro gestor así lo haya previsto en el anexo del pliego relativo a características del contrato, en el apartado relativo a licitación electrónica. Con ello se recoge en los modelos de pliegos la posibilidad que, desde diciembre de 2008, tiene la Comunidad de Madrid de utilizar los servicios de Administración Electrónica en los procedimientos de contratación administrativa, a través de la aplicación electrónica denominada “Gestión del Expediente Electrónico” (GEL), que permite almacenar y consultar los documentos en formato electrónico, firmarlos con certificado digital y enviar notificaciones telemáticas. Igualmente se puede utilizar con el portafirmas electrónico.

Como consecuencia de la introducción de los cambios mencionados, la cláusula “Licitación electrónica” y el apartado con el mismo nombre del anexo de los pliegos relativo a características del contrato, pasan a denominarse “Medios electrónicos”.

5.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, publicado en el B.O.E. nº 118, de 15 de mayo de 2009, que entrará en vigor el próximo día 16 de junio, conforme a lo dispuesto en su disposición final octava, regula en su capítulo IV, artículos 25 a 30, la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, estableciendo, entre otras, la obligación de celebrar un acto público para la apertura de los sobres que contengan la documentación relativa a estos criterios o la necesidad de designar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares al comité de expertos, o bien el procedimiento para efectuarla, o al organismo técnico especializado.

Resulta, en consecuencia, preciso adaptar en este aspecto los diversos modelos de pliegos de contratos a adjudicar mediante pluralidad de criterios, informados por esta

Junta Consultiva, con el fin de adecuarlos a lo dispuesto en el Real Decreto citado, con efectos a partir de su entrada en vigor.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

1.- Efectuar la modificación que a continuación se indica, en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras informados por esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

Sustituir la cuantía de “120.202,42 euros” por la de “350.000 euros, IVA excluido” en la cláusula denominada “*Forma y contenido de las proposiciones*” (“*Forma y contenido de las solicitudes de participación*” en los pliegos de procedimientos restringidos y negociado con publicidad), apartado “A) Sobre nº 1. Documentación Administrativa”, subapartado: “Solvencia económica, financiera y técnica”, modificando en consecuencia la nota al pie de página que figura en éste, e igualmente efectuar la citada sustitución de cuantía en el apartado con esta misma denominación del anexo I de estos pliegos.

2.- Incluir en los pliegos informados por esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa las siguientes informaciones:

- En la cláusula correspondiente al presupuesto base de licitación y precio del contrato, indicar que las proposiciones expresarán también el Impuesto Sobre el Valor Añadido en partida independiente y que aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas.
- En la cláusula: “*Forma y contenido de las proposiciones*” (“*Forma y contenido de las solicitudes de participación*” en los pliegos de procedimientos restringidos y negociado con publicidad), incluir notas al pie de página relativas a la posibilidad de indicar en el pliego, en su caso, que podrá sustituirse la presentación del DNI por la autorización al centro gestor del procedimiento para su consulta o verificación electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de datos entre Administraciones), así como que el licitador podrá incluir la autorización expresa al órgano gestor del contrato para que, de resultar adjudicatario provisional, realice la consulta electrónica *on-line*, mediante la citada aplicación ICDA, de que se halla al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sustituyendo esta información, en su caso, a las certificaciones correspondientes.

- En la cláusula de “*Licitación electrónica*”, que pasa a denominarse “*Medios electrónicos*” y se añade en los pliegos que no la contenían, incluir una nota al pie de página relativa a la posibilidad de indicar en el pliego, en su caso, que se podrán realizar notificaciones telemáticas a los interesados que estén dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid y que soliciten o admitan dicho medio de notificación, presentando declaración expresa según el modelo que figura como anexo al pliego.

3.- En el anexo de los pliegos relativo a características del contrato, el apartado denominado “*Licitación electrónica*”, pasa a denominarse “*Medios electrónicos*”, e incluye nota al pie de página relativa a la posibilidad de indicar en el pliego, en su caso, la información relativa a las notificaciones telemáticas.

4.- Se añade un nuevo anexo en todos los pliegos informados por esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, incluyendo un modelo relativo a la declaración sobre elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y sobre la verificación de datos *on-line* mediante la aplicación ICDA de intercambio de datos entre Administraciones, para aquellos órganos de contratación que dispongan de estos medios, que se acompaña como anexo a este Acuerdo.

5.- En los pliegos de los contratos a adjudicar mediante pluralidad de criterios, se efectúan las siguientes modificaciones, con efectos a partir del 16 de junio de 2009:

- En la cláusula denominada “*Régimen jurídico*”, añadir la mención al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

- En la cláusula denominada “*Criterios objetivos de adjudicación*”, añadir que la designación del comité de expertos, o procedimiento para efectuarla, o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establecen en el apartado de “*Criterios objetivos de adjudicación del contrato*” del anexo relativo a características del contrato, debiendo publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

- En la cláusula: “*Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de las proposiciones*”, de los pliegos de

procedimiento abierto, indicar que la apertura de estas documentaciones se efectuará en acto público en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa así como que el resto de la documentación técnica se abrirá en el acto público de apertura de la oferta económica.

- En el anexo relativo a características del contrato, se añaden los siguientes párrafos:

- “Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado:”
- “Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado:”

ANEXO ...<sup>1</sup>

DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN A REALIZAR CONSULTAS DE SUS DATOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , en calidad de ..... , en relación con el contrato de .....  
.....

DECLARA:

1. Que en el procedimiento de contratación, las notificaciones  SÍ /  NO (señálese lo que proceda) se le remitan a través del Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, a la Dirección Electrónica Única que tiene habilitada para este fin. <sup>2</sup>
2. Que  AUTORIZA /  NO AUTORIZA (señálese lo que proceda) a la Comunidad de Madrid, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del DNI del firmante empresario individual o representante de la empresa, y en caso de resultar adjudicataria provisional, a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ..... , a ..... de ..... de 2.....

Firmado:

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Este modelo está previsto para los órganos de contratación que dispongan de los medios para realizar notificaciones telemáticas y consultas *on-line* a través de la aplicación ICDA.

<sup>2</sup> En caso afirmativo la empresa debe haberse dado de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. A este servicio se puede acceder en la página de Administración Electrónica, del sitio web <http://www.madrid.org>